

**Es Copia Fiel del Original**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 000450 -2010/GOB. REG. TUMBES - EREU.

Tumbes 12 MAY 2010

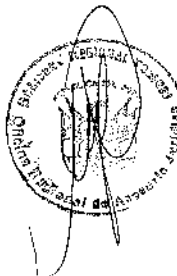
**VISTO:**

El Oficio N° 447-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 03 de Mayo de 2010; e Informe N° 511-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAL, de fecha 26 de Mayo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por MARIA MARTINEZ VILELA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001-II de fecha 29 de Enero de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente de Registro N° 20093, de fecha 28 de Diciembre de 2009, presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, la profesora MARIA MARTINEZ VILELA, en su condición de Profesora de Aula - Nombrada, laborando en la Institución Educativa "Dr. Jorge Guinac E" - Tumbes, solicita el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, dispuesta en el Artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, concordante con el Artículo 213° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, equivalente al 50% de su remuneración total mensual, y no la suma que se le viene cancelando desde el año 1991, cantidad que no corresponde al porcentaje total de sus remuneraciones que percibe mensualmente.

Que, la administrada a través del Expediente de Registro N° 20093, de fecha 13 de Abril de 2010, interpuso recurso impugnatorio de apelación contra Resolución Regional Sectorial N° 001-II de fecha 29 de Enero de 2010, documentación que es elevada a esta Entidad, con Oficio del Voto, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas por los arts. 209° y 211° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;



**Es Copia Fiel del Original**

Gobierno Regional Tumbes  
PRESIDENCIA REGIONAL



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

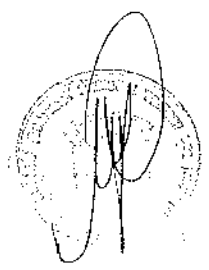
N° 000450 -2010GOB. REG. TUMBES - PERU.

Tumbes 12 MAY 2010

Que, **doña MARIA MARTINEZ VILELA** en su recurso de apelación argumenta, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 061-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que la solicitada debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el artículo 48° de la Ley N° 24029; y por las demás hechas que expone;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes anotada, el cual establece que: "Las administradas gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento es el medio a través del cual se garantiza el cumplimiento de la ley con imparcialidad;

Que, de conformidad al Artículo 9° del Decreto Supremo N° 061-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración e ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."



**Es Copia Fiel del Original**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL**



**AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 000450 -2010/GOB. REG. TUMBES - PERÚ**

**Tumbes 12 MAY 2010**

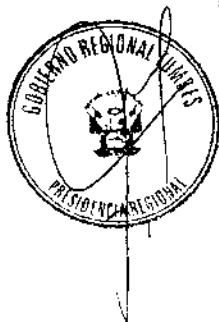
Que, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que es cierto que el Artículo 48° de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210° de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, también es verdad que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48° de la Ley N° 24029, que la recurrente viene percibiendo desde el año 1991, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Regional Sectorial N° 0014 de fecha 28 de Enero de 2010, sobre solicitud de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27967 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



**Es Copia Fiel del Original**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 000450 - 2010/GOB. REG. TUMBES - PERÚ Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes 12 MAY 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña MARLA MARTINEZ VILELA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00141 de fecha 19 de Enero de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Wilmer E. Dios Benites*  
Ing. Wilmer E. Dios Benites  
PRESIDENTE

*[Signature]*